

Interrogatorio del Sr. Jordi Turull. Conseller de Presidencia.

El Sr. Jordi Turull ha decidido contestar a las preguntas del representante del Ministerio Fiscal, de la Abogacía del Estado y de las defensas. Se ha negado a contestar a las preguntas de la acusación popular de VOX.

El interrogatorio se ha desarrollado con multitud de intervenciones por parte del Presidente del Tribunal en un clima que podría calificarse como tenso. Muchas de esas intervenciones estaban dirigidas al Fiscal cuando, insistentemente, reiteraba las mismas preguntas al Sr. Turull. Igualmente ha realizado acotaciones al interrogatorio de la Fiscalía y de la Abogacía del Estado para que limitaran el mismo a los hechos ocurridos y no a hechos que podrían haberse dado en un futuro hipotético.

En varias ocasiones el Sr. Turull se ha dirigido al presidente de la sala para solicitar amparo, pues el Fiscal interrumpía en numerosas ocasiones su intervención. El Presidente de la Sala, ha advertido en varias ocasiones al representante del Ministerio Fiscal sobre este extremo.

También ha intervenido el Abogado de la defensa de Oriol Junqueras y Raül Romeva, el Sr. Andreu Van den Eynde, cuando el Fiscal, insistía con preguntas reiteradas sobre las anotaciones que contenía la agenda del Sr. Josep Maria Jové, Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, y que actualmente se encuentra investigado en el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. Recordemos que se incautaron varios documentos en su despacho y en su domicilio particular el 20 de setiembre. Consta en el escrito de acusación del Ministerio Fiscal que estos documentos intervenidos son, en concreto, el denominado Enfocats y la agenda Moleskine que contenía “notas sobre reuniones secretas”, según el fiscal.

Los ejes principales sobre los que ha versado el interrogatorio se pueden resumir en tres apartados:

- a) el delito de desobediencia.
- b) el delito de malversación de fondos públicos.
- c) la supuesta violencia de los días 20 de setiembre y 1 de octubre y el delito de rebelión.

Duración del interrogatorio: 3 horas y 48 minutos

Preguntas del Fiscal: Sr. Jaime Moreno.

El Sr. Turull ha denunciado la no posibilidad de expresarse en catalán dado que el sistema de traducción previsto es el consecutivo y no el simultáneo, perdiendo la espontaneidad en las respuestas y eliminando la fluidez.

- a) La desobediencia:**

Durante la primera parte del interrogatorio, el Fiscal ha centrado sus preguntas sobre las resoluciones emitidas por el Parlamento de Cataluña¹ y declaradas nulas por el Tribunal Constitucional. Dichas resoluciones obedecían, según la fiscalía, “a una hoja de ruta para declarar la independencia”

El ahora ex consejero ha contestado que todas las resoluciones del Parlamento de Cataluña estaban amparadas por la inviolabilidad parlamentaria, a expresarse en libertad y a emitir opiniones. De hecho, recuerda que contra la Resolución 1/XI de 9/11/2015 se abrió una querrela que fue archivada; archivo respecto del que el Ministerio Fiscal se mostró de acuerdo.

Sigue el interrogatorio del Fiscal sobre, el supuesto “concierto” entre entidades soberanistas y el Gobierno, refiriéndose al Pacto Nacional para el Referéndum firmado el 30 de marzo de 2015. Sobre este extremo replica el Sr. Turull que el único pacto era el [Pacto Nacional para el Referéndum](#) que recogía la intención de que a través del acuerdo y el diálogo, los ciudadanos de Cataluña pudieran decidir.

Ha continuado el interrogatorio centrándose el Fiscal en las anotaciones y el señalamiento de reuniones que contenía la agenda del Sr. Josep Maria Jové, y el denominado documento Enfocats. Momento que ha suscitado la protesta del Abogado Sr. Andreu Van den Eynde, ya que el Sr. Jové se encuentra investigado en otra causa y él le representa.

Sobre este extremo el Sr. Turull ha manifestado que él no puede interpretar lo anotado por otra persona en una agenda y que por aquel entonces, él concretamente realizó multitud de reuniones pues no se habían aprobado los presupuestos, hecho que desembocó en una cuestión de confianza.

El Fiscal ha insistido sobre el hecho de que en el documento Enfocats consta la siguiente frase: “se ha de comenzar de una manera conservadora incrementando paulatinamente el nivel de conflictividad según la respuesta del Estado”, a lo que el Sr. Turull ha replicado diciendo que nunca había oído hablar de dicho documento, tan siquiera lo había podido visualizar en la nube virtual donde están incorporados todos los documentos de prueba. Pero igualmente, niega categóricamente que existiera una estrategia de conflictividad.

Continúa el interrogatorio sobre el delito de desobediencia a las órdenes del Tribunal Constitucional de impedir o paralizar cualquier iniciativa jurídica o material que directa o indirectamente fuera dirigida a la celebración del referéndum. El acusado explica lo sucedido cuando recibió la única notificación directa del Tribunal Constitucional, concretamente el 12 de setiembre; día en que también recibió otra notificación en la que se admitía a trámite una querrela por desobediencia continuada, lo que el Sr. Turull ha calificado de querrela preventiva.

Igualmente el ahora ex consejero explica que se realizó, en su momento, una ponderación entre lo que solicitaban los Tribunales y lo que expresaba la ley, haciendo especial referencia a que, por un lado, la

¹ El Ministerio Fiscal hace especial referencia al apartado sexto de la [Resolución 1/XI el 9 de Noviembre de 2015](#), cuando el Sr. Turullera diputado. “El Parlamento de Cataluña, como depositario de la soberanía y como expresión del poder constituyente, reitera que esta cámara y el proceso de desconexión democrática del Estado español no se supeditarán a las decisiones de las instituciones del Estado español, en particular del Tribunal Constitucional, que considera falta de legitimidad y de competencia a raíz de la sentencia de junio de 2010 sobre el Estatuto de autonomía de Cataluña”.

Resolución que fue declarada nula por el TC en Sentencia [STC 259/05 de 2 de diciembre](#)

Igualmente es preguntado por:

- La Resolución 5/XI de 20 de enero de 2016 que creaba una comisión de Estudio del Proceso Constituyente.

Declarada nula por [ATC 141/16 de 19 de Julio](#)

- La Resolución 263/XI de 27 de Julio de 2017 → declarada nula el [ATC 170/2016, de 6 de octubre](#).

- La Resolución 306/XI de 4 de Octubre → declarada nula el [ATC 24/2017 de 14 de Febrero](#).

convocatoria de referéndum no merecía reproche penal, pues había sido expresamente despenalizado y, por otro lado, al deber de cumplir el mandato del Parlamento catalán.

El Fiscal ha seguido preguntando por actos concretos realizados esos días (sobre el decreto de convocatoria, actos de presentación de la pregunta, etc.). Ante lo que el Sr. Turull sigue insistiendo con el mismo argumento: el Parlamento había aprobado la ley de referéndum y estaban convencidos que si había voluntad política tenía perfecto encaje con la legalidad.

El Sr. Turull expresa, además, que el Gobierno de España ha incumplido de manera reiterada muchas sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional, mientras que él, por el incumplimiento de un Auto, lleva un año en prisión. Lo que le sirve para poner de relevancia que se le está juzgando por sus ideas.

b) La malversación:

En cuanto a los gastos para la celebración del referéndum, al que el Fiscal dedica gran parte del interrogatorio, el ahora ex consejero manifiesta que el referéndum no se financió con dinero del erario público.

En concreto, es preguntado por los presupuestos generales ([Ley 4/17 de 28 de marzo de Presupuestos](#)) y su disposición adicional 40, que fue declarada nula por [STC 90/2017 de 5 de Julio](#). Disposición que, en explicaciones del Sr. Turull, fue introducida en las negociaciones parlamentarias como enmienda y que no conllevaba un compromiso en firme del Gobierno, sino, algo a realizar en la medida de lo posible.

Preguntado por otros documentos en los que se preveía que el Gobierno de la Generalitat asumiría los gastos derivados de la realización del referéndum, el ex conceller ha insistido que se trataba de compromisos políticos, y que con posterioridad no ha habido ningún elemento fáctico de su desarrollo. E igualmente insiste que, en el momento de preverse dichas cantidades, ni la ley del referéndum, ni el decreto de convocatoria del mismo estaban suspendidos por el Tribunal Constitucional.

Es interrogado por la utilización de edificios públicos para realizar el referéndum. El Sr. Turull reitera: la convocatoria de referéndum se despenalizó en la [reforma del Código Penal](#) del año 2005. También expresa que se cumplió con la remisión al Estado central de todos los informes, primero mensuales y luego, a partir de julio de 2017, semanales, según se estipulaba el fondo de liquidez autonómico.²

Posteriormente es preguntado por la creación de páginas web y sus réplicas, en concreto por [www.referendum.cat](#), y ante ello puntualiza el Sr. Turull que dicha página web fue creada en 2016 y actualizada el 6 de setiembre de 2017, y que las réplicas fueron creadas para evitar ciberataques.

Preguntado por la campaña denominada “civisme”, el acusado sostiene que dicha campaña no se llegó a realizar, que lo único que se aprovechó fue un spot publicitario. Y sobre la supuesta negación de dos empresas a realizar dicha campaña, alega que fue por un tema de tarifas y no porque esas empresas se negaran a realizar la campaña por tratarse de un tema político y prohibido por el Tribunal Constitucional; momento en el que el ex conceller recuerda el clima vivido durante el mes de junio y agosto en Cataluña, cuando el Juzgado de Instrucción núm. 13 de Barcelona citaba a cualquier empresa sospechosa.

El representante del Ministerio Fiscal continúa el interrogatorio preguntando por la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales y las facturas que este ente remitió a la Generalitat, en concreto al departamento

² [Acuerdo de 21 de Julio de 2017](#) y [Acuerdo de 15 de setiembre de 2017](#)

de la presidencia, por la supuesta publicidad emitida por esta corporación, contestando el Sr. Turull, que en virtud de un convenio marco, dichas campañas están exentas de pago y que jamás se ha facturado directamente a un departamento de la Generalitat sino que lo normal era facturar a las empresas que realizan la campaña publicitaria.

Continúa señalando que jamás se adjudicó un contrato a la empresa Unipost. De hecho, niega la existencia de ningún presupuesto, ni de encargo, y dice desconocer el material, que supuestamente se incautó en las sedes de Unipost de Manresa y Terrassa. Igualmente dice desconocer los demás supuestos encargos a otras empresas. También dice desconocer cómo se adquirieron las urnas para celebrar el referéndum.

c) La supuesta violencia de los días 20 de septiembre y 1 de octubre y el delito de rebelión.

El Fiscal cierra su interrogatorio, preguntando al acusado por las movilizaciones ciudadanas que tuvieron lugar los días 20 de setiembre y 1 de octubre.

El acusado explica cómo el día 20 de septiembre, mientras sucedían los diferentes registros, él se encontraba en el Gabinete Jurídico Central de la Generalitat, al que no llegó ninguna comunicación de incidencia. Se intentó garantizar la asistencia a los detenidos y facilitar, en todo momento, que se practicaran todas las diligencias.

Desconocía los hechos que se estaban produciendo y no sabía quién convocó la concentración, pues durante el tiempo que duró la misma, reitera, no le llegó ninguna comunicación de incidencia al Gabinete Jurídico Central.

Se remite a lo que expresó el Sr. Forn en su interrogatorio el día anterior y señala cómo la Policía Nacional intentó entrar en la sede de la CUP sin orden judicial.

Igualmente, el Sr. Turull ha negado durante todo su interrogatorio el supuesto “clima creciente de violencia”, reiterando el carácter cívico y pacífico de la mayoría de los concentrados.

Seguidamente, ofrece explicación de todos los tweets que le muestra el Ministerio Fiscal, aunque critica el sistema de seleccionar los tweets por parte de la Fiscalía, hecho que provoca el reproche del Presidente de la Sala que invita al Sr. Turull a dejar de hacer reproches a la Fiscalía, y esperar a su turno de defensa, momento en el que interviene el Sr. Pina, abogado del Sr. Turull para invocar el derecho de su defendido a criticar una actuación policial sesgada.

Por otro lado, dice desconocer por completo la supuesta reunión que se llevó a cabo el 28 de setiembre con Mossos d’Esquadra en la que se presentó el informe “*Posibles escenarios del 1 de octubre*”.

Respecto del día 1 de octubre, manifiesta el acusado que jamás se planteó paralizar la celebración del referéndum, pues la experiencia precedente fue la del 9 de Noviembre, donde la gente votó de manera tranquila y pacífica; y niega que ningún miembro del Gobierno realizara ninguna llamada a defender los colegios. Sabe que la campaña “Escoles obertes” fue impulsada por la sociedad civil, en concreto por la comunidad educativa.

Explica, igualmente, que todas las medidas que se tomaron el día 1 de octubre fueron dirigidas a compatibilizar el cumplimiento de las órdenes dadas por la magistrada del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, y a garantizar el ejercicio del voto de la ciudadanía; por ello se creó y anunció el censo universal.

Por último, el Fiscal pregunta al acusado por un documento que se encontró en los registros realizados el 20 de setiembre, que contenía 155 medidas, 41 normas para ser sometidas al parlamento, más un inventario de los bienes muebles de la Generalitat. Documento que el Fiscal no es capaz de mostrar en el momento, porque no puede citar específicamente el número de prueba documental al que se está refiriendo.

Preguntas de la Abogacía del Estado: Sra. María Rosa Seoane

La Abogacía del Estado vuelve a interrogar al Sr. Turull, por las Resoluciones del Parlamento de Cataluña, quien da las mismas respuestas que las ofrecidas al Fiscal.

Reitera durante el interrogatorio que, con voluntad política y a partir de los artículos 10 y 96 de la CE, se puede encontrar el encaje legal necesario para realizar el referéndum, y que esa fue la voluntad política hasta el último momento: el diálogo en busca de un referéndum pactado.

Igualmente reitera que no se dedicaron fondos públicos a la realización del referéndum.

Se le pregunta acerca de quién realizó el escrutinio del referéndum, hecho que el Sr. Turull dice desconocer.

Preguntas de las Defensas. Abogado Sr. Jordi Pina

El Sr. Jordi Pina, abogado del Sr. Turull, muestra un video en el que se visualiza el ambiente festivo y pacífico de las concentraciones realizadas el 20 de setiembre. También muestra multitud de tweets que emitió el acusado apelando al pacifismo y a la serenidad. El Sr. Turull reitera que jamás se dirigió a la ciudadanía para que evitara la misión encomendada a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Es también preguntado por la supuesta factura pendiente de pago de la empresa Unipost, remitiéndose a un informe emitido por la administradora concursal de Unipost en el que se indica que no existe ninguna factura pendiente de cobro.

Sobre el acto celebrado para presentar la ley de referéndum el 4 de julio 2017, explica el Sr. Turull el contenido de dicho acto: dentro del marco constitucional, la ley del referéndum tenía encaje.

Interrogatorio del Sr. Raül Romeva, Conseller de Asuntos Institucionales y Exteriores

El Sr. Raül Romeva ha decidido contestar sólo a las preguntas de la defensa.

El Presidente del Tribunal, ya finalizando el interrogatorio declara la sobrevenida impertinencia de una prueba presentada por la defensa ese mismo día, consistente en el visionado de dos videos que se corresponden a dos ruedas de prensa dadas por el Sr. Raül Romeva el 18 de octubre de 2017 en habla inglesa y francesa. Dado que no se permite su visionado el Sr. Romeva da contestación sobre su contenido: lamentó la violencia ejercida por parte de la policía, hechos que, según el Sr. Romeva, constituían una amenaza a la idea de una Europa basada en el respeto a los derechos y libertades fundamentales.

Los ejes principales sobre los que ha versado el interrogatorio se pueden resumir en cuatro grandes apartados:

- d) Trayectoria académica y profesional
- e) Actividad política como diputado y como miembro del ejecutivo.
- f) Los hechos del día 20 de setiembre
- g) Los ilícitos penales que se le imputan

Duración del interrogatorio: 1 hora y 35 minutos.

Preguntas de la Defensa: Andreu Van den Eynde

El Sr. Raül Romeva, ha empezado su interrogatorio, formulando nueva protesta por no poder utilizar la lengua catalana, como había solicitado. Se ha declarado "preso político" y ha denunciado que ya lleva un año en prisión.

a) Trayectoria académica y profesional.

Durante la primera parte del interrogatorio, la defensa, a través de sus preguntas, ha destacado la trayectoria profesional del Sr. Romeva, vinculada a la prevención y resolución de conflictos y a la cultura de la paz. Licenciado en Ciencias Económicas y Doctor en Relaciones Internacionales, con una tesis sobre la recuperación posbélica en Bosnia y Herzegovina. Ha trabajado en la UNESCO, en la Escuela de Paz de la Universidad de Barcelona, en Intermón Oxfam, en campos de refugiados de los Balcanes y ha sido supervisor en varios procesos electorales para la OSCE. Ha sido Profesor de relaciones internacionales y cultura de Paz, resolución de conflictos en la Universidad Autónoma de Barcelona. El Sr. Romeva ha publicado varios libros todos ellos sobre cultura de la Paz.

b) Actividad política como diputado y como miembro del poder ejecutivo.

En el terreno de la política, empezó su carrera en el año 2004 y fue durante 10 años diputado del parlamento europeo. En el año 2015, se vincula a la política **parlamentaria** catalana. Primero encabezando la lista de *Junts Pel Si*, fue elegido diputado del Parlamento de Cataluña; en 2017 revalidó como diputado por la lista de ERC.

En todas las elecciones siempre ha defendido el derecho de autodeterminación. Derecho, que, según el Sr. Romeva, ha evolucionado con el tiempo y ha ido incorporando nuevos supuestos. Señala que ninguna disposición, internacional, europea o nacional prohíbe el ejercicio de tal derecho. Ha puesto de relieve que durante el siglo XX y lo que se lleva de siglo XXI se han realizado 106 referéndums de autodeterminación, de los cuales 54 se han producido en los últimos 25-30 años. 26 de ellos se han realizado sin el consentimiento del estado matriz y los otros 28 se han hecho con el consentimiento del estado matriz. El ejercicio de este derecho no es una utopía, como ha señalado el Fiscal, es perfectamente realizable.

Por otro lado el Sr. Romeva denuncia que "quienes defendemos hoy estos valores (democracia, fraternidad, no discriminación, la igualdad, derechos y libertades fundamentales), tan importantes, nos encontramos en el banquillo de los acusados, y en cambio, aquellos que amenazan, de forma ostensible, dichos valores y dicha Europa de los derechos y de las libertades se sientan hoy en el estrado entre las acusaciones" (en clara referencia a la acusación popular de VOX), "hecho que debería incomodar a todos los demócratas".

Entiende que un momento relevante fue el año 2010, cuando el Tribunal Constitucional dicta la sentencia sobre el Estatuto de autonomía de Cataluña. Hasta entonces, el Sr. Romeva defendía un proyecto político

que no era la independencia: un Estado Español federal o confederal. La referida sentencia supuso para él la ruptura del pacto constitucional del año 78. A partir de ese momento, el Sr. Romeva, dice empezar a defender la República independiente de Cataluña.

Desde aquel momento, la actividad política se dirige a impulsar el diálogo y la negociación y contabiliza hasta 20 intentos formales de establecer un diálogo con el Gobierno de España.

Para el Sr. Romeva el ejercicio del derecho de autodeterminación no va en contra de la Constitución. Es más, es perfectamente compatible a través del principio democrático. Ello lo afirma citando la Sentencia del Tribunal Supremo de Canadá sobre Quebec.

Después de manifestaciones reiteradas cívicas y pacíficas y de la celebración de la consulta del 9 de noviembre, se celebran las elecciones el 27 de septiembre de 2015, momento en el que el Sr. Romeva, como ya se ha indicado, es elegido diputado con un programa electoral público de *Junts Pel SI*.

La [Resolución 1/XI el 9 de Noviembre de 2015](#), el Sr. Romeva la califica como producto parlamentario libre, resultado de un debate político y hace hincapié en la inviolabilidad parlamentaria que ampara la emisión de juicios y opiniones. Por ello, recibieron con sorpresa la [STC 259/05 de 2 de diciembre](#), porque suponía un ataque a la separación de poderes, contradiciendo la propia doctrina del Tribunal Constitucional que había establecido que proscribir el debate de las ideas es, simple y llanamente, incompatible con la democracia.

Preguntado por la Resolución 5/XI de 20 de enero de 2016 que creaba una comisión de Estudio del Proceso Constituyente, explica cómo dicha comisión se forma sin la oposición de ningún grupo parlamentario; y ello demuestra que, en virtud de la libertad parlamentaria, se entendía que se podía discutir sobre esas cuestiones. Por ello también sorprende la resolución del TC sobre dicha resolución ([ATC 141/16 de 19 de Julio](#)).

El Sr. Romeva entendía que su actividad política en el parlamento de Cataluña estaba amparada en la inviolabilidad parlamentaria.

Afirma que el Departamento de Asuntos Exteriores Relaciones Institucionales y Transparencia, del que era titular, coordinaba la acción exterior de la Generalitat en las siguientes áreas:

- La primera de ellas, el área de relaciones institucionales, tenía encomendada la función de impulsar, a través de las comisiones, las relaciones bilaterales con el Estado Español. Pero las reuniones con el Gobierno Español nunca tuvieron lugar debido a sus reiteradas negativas. Las únicas reuniones que dicha comisión bilateral Estado-Generalitat llevó a cabo fue para discutir algunos asuntos técnicos.
- La segunda área estaba dedicada a la acción exterior, cuya función era la de coordinar las relaciones de carácter bilateral con otros actores gubernamentales a nivel local, regional o europeo (por ejemplo, la delegación de Bruselas y su relación con instituciones de la UE), y también con organismos internacionales, como las Naciones Unidas.
- La tercera área estaba dedicada a la cooperación y a la solidaridad.
- El Sr. Romeva tenía también encomendada la función de coordinar las delegaciones exteriores, que aclara que no sólo existen en el ámbito de la Generalitat sino también en el de otras comunidades autónomas. Tales delegaciones tenían como función coordinar la representación exterior y dar visibilidad a diferentes ámbitos, como turismo, comercio, economía, cultura o cooperación.
- Finalmente, coordinaba el área de transparencia y buen gobierno, donde se hallaba el área de procesos participativos y contratación pública.

Dichas funciones se hallan previstas en los artículos 193 a 200 del Estatuto de autonomía de Cataluña, con las limitaciones que establecen específicamente los artículos 149.1 y 3 de la Constitución. En concreto, no

se permite que la Generalitat actúe como representante del Gobierno de España en el exterior, que firme tratados internacionales que competen al Estado, o que realice tareas consulares. En base a ello, el Sr. Romeva, no entiende, por qué se ha podido considerar ilícita, por parte de la Fiscalía, la actuación del Departamento de Acción Exterior si no se incumplió lo establecido por la Constitución.

Preguntado por el [DIPLOCAT](#), el Sr. Romeva explica que se trataba de un consorcio público-privado formado por diferentes administraciones públicas (ayuntamientos, diputaciones, gobierno del Generalitat) y entidades privadas, todos ellos conformando un patronato que toma las decisiones y establece los programas de acción de forma conjunta. Entre las actividades del DIPLOCAT, estaba la de invitar a visitantes internacionales con el objetivo de que conocieran la realidad catalana.

Preguntado en concreto si en su actividad exterior defendía o hablaba sobre el derecho a decidir o defendía el derecho de autodeterminación en Cataluña, contesta el interrogado que efectivamente él ha hablado del derecho a decidir siempre, también cuando era diputado en el Parlamento Europeo y cuando era Conseller, entendiéndolo que dicha defensa estaba amparada en el derecho a la libertad de expresión y de la libertad ideológica. Es más, el Sr. Romeva, entiende que el derecho de autodeterminación es en sí mismo un instrumento de prevención de conflictos. Desde esa lógica de la libertad de expresión e ideológica, del pluralismo político y de la democracia no militante, el Sr. Romeva, no entiende cómo se puede perseguir penalmente la defensa pública del derecho de autodeterminación. Porque tal defensa se realizó apelando, siempre, al civismo, al pacifismo, a la responsabilidad, a la concordia, a la no discriminación, al diálogo y a la negociación; en definitiva, haciendo política. Y niega que se haya aceptado o asumido la utilización de la violencia para conseguir fines políticos.

c) Los hechos del día 20 de setiembre

El Sr. Romeva manifiesta, sobre los hechos ocurridos el 20 de septiembre, que no estuvo presente porque estaba en Madrid para hablar con algunos medios de prensa internacional y algunos embajadores; una actividad que realizaba habitualmente. Dichos acontecimientos los vivió con sorpresa porque se estaban realizando registros para investigar el referéndum; un referéndum cuya convocatoria no era un hecho delictivo.

El Sr. Romeva explica que nadie le avisó como conseller del registro en su Departamento. Sabía que había una causa iniciada por el Juzgado de Instrucción núm. 13 de Barcelona cuya investigación está siendo utilizada para fundamentar los cargos que se vierten en la presente causa. Por otro lado, manifiesta que no tuvo conocimiento, ni le consta, ningún acto violento en la protesta realizada ante el Departamento sito en Via Laietana.

Sobre si hubo un alzamiento tumultuario para impedir la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ese 20 de setiembre responde: “en absoluto, manifestarse nunca puede considerarse un alzamiento y manifestarse no es un tumulto” (...) “lo que yo vi ese día, es el ejercicio lícito, pacífico, democrático del derecho a la manifestación, del derecho a la protesta” (...) “las democracias deben garantizar el derecho a la protesta incluso si va contra uno mismo”. Continúa diciendo que en ningún caso se fomentó la confrontación entre la población y las fuerzas de seguridad.

El Sr. Romeva añade, asimismo, que conoció por los medios de comunicación que se habían producido daños en los coches del Guardia Civil, pero matiza que unos hechos cuya responsabilidad individual se desconoce no pueden condicionar el ejercicio del derecho fundamental de manifestación o protesta.

Sobre el documento “Enfocats”, manifiesta que nunca lo había visto y que no conocía su contenido, ni siquiera conocía a alguien que supiera de la existencia de ese documento. Niega igualmente la creación de un comité estratégico tal y como se contempla en el documento.

El Sr. Romeva expresa que explicó públicamente todas sus actuaciones y los pasos que se daban para poder realizar el referéndum; que no lo desconvocaron, a pesar de la resolución del Tribunal Constitucional, porque la convocatoria de referéndum no es delito; y que se debía dar respuesta a la demanda de la sociedad, que en un 80% estaba a favor de su celebración. Recalca la reiteración sostenida en el tiempo y de forma pacífica de dicha demanda.

d) Los ilícitos penales que se le imputan

En relación con los hechos que las acusaciones atribuyen al Sr. Romeva, la defensa le pregunta:

- Sobre los gastos, supuestamente, atribuidos al Departamento de exteriores, para la realización del referéndum, el Sr. Romeva manifiesta que no logra entenderlo, pues no ha visto todavía ni una sola acción llevada a cabo por su Departamento que sea constitutiva de delito. No entiende cómo puede ser calificada de malversación la financiación de acciones perfectamente lícitas y acordes con el mandato y con las competencias que tenían atribuidas su Departamento.
- Sobre la función de lobby realizada en Estados Unidos, el Sr. Romeva explica cómo todas las delegaciones tenían la potestad y el derecho de contratar consultorías y asesorías.
- Sobre el Registro de catalanes en el exterior puntualiza que ya existía mucho antes de ser nombrado consejero. Su función es la de proporcionar a la comunidad catalana en el exterior servicios de toda índole (por ej: tarjeta sanitaria u organización de colonias).
- Sobre la contratación que realizaban las delegaciones, expresa que entraba dentro de las competencias que tienen atribuidas.
- Sobre el 1 de octubre el Sr. Romeva expresa que llamaron a la movilización política no partidista e, incluso, que se comprometieron a respetar el resultado de las urnas. Atribuye la violencia del 1 de octubre, única y exclusivamente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, no encuadrándose dicha violencia en el comportamiento que debería tener una policía en un estado democrático. La determinación cívica y pacífica por parte de la ciudadanía de emitir el voto y su resistencia pacífica a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad causó un millar de víctimas civiles.
- Sobre la atribución por parte de la Fiscalía al Sr. Romeva, de hechos que constituyen resistencia activa, manifiesta que no hay ni un solo hecho que corrobore esa afirmación.

Concluye el interrogatorio explicando que el gobierno recogió el mandato del 1 de octubre expresado en las urnas y reiteró la necesidad de dialogar. La declaración de independencia fue un mandato político al que se debía atender. Después de la primera prisión provisional no se fugó porque está plenamente convencido de que todas sus acciones no son constitutivas de ningún ilícito penal.

Contacto: contact@internationaltrialwatch.org

Web: www.internationaltrialwatch.org



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.